



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

*Alimentos 25817-40-89-001-2021-00077-00*

Verificada la documentación que antecede, pese a que la demandada se rehusó a recibir la citación de notificación personal, se tiene que allegó escrito por medio el cual pone de presente el pago de las cuotas de alimentos de marzo a julio de 2021.

Para efectos de garantizar la debida notificación al extremo demandado, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 enviando como mensaje de datos el auto admisorio de la demanda, y comunicación en los términos indicados en la norma antes transcrita al correo electrónico de la demandada, eso es [dianaecg15@gmail.com](mailto:dianaecg15@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL TOCANCIPÁ**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO  
No. 030 de SEPTIEMBRE 07 de 2021 a las 8:00 a. m  
Secretaria,

**RITA HILDA GARZON MORALES**